X(UNO)

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Registro de Contratos Públicos Civiles y Comerciales No. 82

PRIMER TESTIMONIO

TRANSFERENCIA DE INMUEBLE QUE OTORGA

LA DRA. MARIA IRENE R. DE TABOADA

A FAVOR DE LA FIRMA DENOMINADA

INMOBILIARIA ATENEO " SOCIEDAD ANONIMA

Carlos J. Vallejos Salaberry
José Ismael Candia Benítez
Escribanos Públicos

Oliva 331 c/ Chile - Teléfono 44-809

2(dos)

Serie A

Nº 952715

VEINTE GUARANIES

Notario y Escribano Público

NUMERO CIENTO SETENTA.-EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE MÍ: CARLOS J. VALLEJOS SALABERRY, ABOGADO Y ESCRIBANO PÚBLICO Y TESTIGOS COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS: POR UNA PARTE LA DOCTORA MARIA IRNE RUFFINELLI DE TABOADA, ACOMPAÑADA DE SU ESPOSA EL DOCTOR DON OSCAR HUGO TABOADA MASI, QUIÉN CONCURRE AL SOLO EFECTO DE OTORGARLE SU VENIA MARITAL PARA EL OTORGAMIENTO DE ÉSTA ESCRITURA PÚBLICA, DOMICILIADOS EN LA CASA DE LA CALLE 25 DE AGOSTO Y 33 ORIENTALES, POR OTRA LOS SEÑORES DOCTOR DON ARNALDO AMADO ROJAS SANCHEZ, Y EL INGENIERO DON FERNANDO MEIJIDE, CASADOS, DOMICILIADOS A LOS EFECTOS DE ÉSTE OTORGAMIENTO EN LA CASA DE LA CALLE IN. DEPENDENCIA NACIONAL No. 349, 5TO PISO OFICINA 503; TODOS LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, CUMPLIERON CON LAS LEYES PERSONALES, VECINOS, HÁBILES, DE MI CONOCIMIENTO, DOY FÉ.-LA DOCTORA MARIA IRENE RUFFINELLI DE TABOADA, CONCURRE AL ACTO POR SUS PROPIOS DERECHOS, NO ASÍ LOS SEÑORES DOCTOR DON ARNALDO AMADO ROJAS SANCHEZ, Y EL INGENIERO DON FERNANDO MEIJIDE, QUIENES LO HACEN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA QUE EN ÉSTA PLAZA GIRA BAJO LA DENOMINACIÓN DE "INMOBILIARIA ATENEO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, LA QUE FUERA CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UNO, DEL CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, PASADA ANTE EL ESCRIBANO PÚBLICO DON JULIO CESAR TROCHE.-FUERON APROBADOS SUS ESTATUTOS SOCIALES Y RECONOCIDA LA PERSONERIA JURIDICA DE LA ENTIDAD POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN No. 30.437, DEL 15 DE ABRIL DE 1972, E INSCRIPTA LA SOCIEDAD EN DICHO AÑO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL

EXCLUSIVA NTE PARA ACTUACION NOTARIAL

-/.No. 341, y al folio 24 y siguientes del Libro Seccional respectivo

Los señores doctor don ARNALDO AMADO ROJAS SANCHEZ, y el Ingeniero FERNANDO MEIJIDE, concurren como Presidente y Miembro Titular o Director titular, del Directorio de la firma que representan, respectivamente, habiendo sido nombrados en tales caracteres en el mismo acto de constitución de la firma "INMOBILIARIA ATENEO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y INDUSTRIAL, cuyos estatutos sociales y por ende nombramiento de su representantes legales los tengo debidamente transcriptos en éste Registro de Contratos Civiles a mi cargo, al folio cuatrocientos noventa y nueve y siguientes, remitiendome al mismo a los efectos de derecho. Los señores doctor ARNALDO AMADO ROJAS SANCHEZ, y el Ingeniero don FERNANDO MEIJIDE, se hallan especialmente facultados por el Directorio de la sociedad que representan por el documento que en éste acto presentan y que transcripto y agregado al Protocolo Notarial dice así: "INMOBILIARIA ATENEO SACI. ACTA No. 2. En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los siete dias del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete, en la casa de la calle Independencia Nacional No. 349, 5º Piso (F. 503, siendo las diez y siete y treinta horas, se reunen las siguientes personas en caracter de Directores Titulares, ellos son Dr. Arnaldo A. Rojas Sanchez. Ing. Fernando Meijide. Ing. Antonio De Angelis Ing. Angel Auad y el Arq. Jose Agustin Puentes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, a fin de tratar el siguiente orden del dia: 1) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2) Adquisición de un inmueble una vez comprobada la existencia del quorum

Serie A

Nº 952718

REPUBLICA DEL PARAGUAY 20 GUARANIES

VEINTE GUARANIES

CARLOS J. VALLEJOS Asunción

11 JUN 1977 LIQUID. IMPUESTOS

./.ESTATUTARIO SE DÁ INICIO A LA SESIÓN DE LA FECHA. LUEGO ES LEIDA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, LA QUE ES APROBADA SIN MODIFICACIÓN. SE CONSIDERA EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. EL DR. ROJAS SANCHEZ, EXPONE QUE COMO ES DE CONOCIMIENTO DE TODOS LOS PRESENTES, LOS SEÑORES DIRECTORES SE HALLAN ABOCADOS EN DIVERSOS PROYECTOS, OBJETOS DEL CONTRATO SOCIAL, UNO DE LOS CUALES, EL MÁS INMEDIATO ES LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE VARIAS PLANTAS, TIPO PROPIEDAD HORIZONTAL PARA OFICINAS; PARA LO CUAL ES INDISPENSABLE LA ADQUISICIÓN DE UNA FINCA, QUE SE ADECUE A LAS EXIGENCIAS DE LOS CALCULOS. Y CONTINUA DICIENDO QUE LA EMPRESA HA RECIBIDO EN OFERTA UN INMUEBLE UBICADO EN LA ESQUINA DE LAS CALLES INDEPENDENCIA NACIONAL Y PTE. FRANCO, PROPIEDAD DE LA DRA. MARIA IRENE RUFFINELLI DE TABOADA, OFERTADA POR LA PROPIETARIA EN LA SUMA DE Gs. 8.272.300 (GUARANIES OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS) LOS SEÑORES DIRECTORES CAMBIAN PARECERES SOBRE LAS VENTAJAS QUE OFRECE EL INMUEBLE REFERIDO Y RESUELVE: A) AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN DE EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA No. 6844, CON CUENTA CORRIENTE CATASTRAL No. 11-0011-02 UBICADA EN LA CALLE INDEPEDENCIA NACIONAL ESQUINA PRESIDENTE FRANCO, PROPIEDAD, DE LA DRA. MARIA IRENE RUFFINELLI DE TABOADA 2) EL PRECIO DE LA COMPRA SERÁ DE Gs. 8.272.300 (GUARANIES OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS) MÁS LOS GASTOS DE TRANSFERENCIA 3) EL DR. ROJAS SANCHEZ CONJUNTAMENTE CON EL ING. FERNANDO JEIJIDE, QUEDAN FACULTADOS PARA FIMAR LA ESCRITURA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DÁ POR TERMINADA LA SESIÓN DE LA FECHA SIENDO LAS DIEZ Y OCHO

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACIÓN NOTARIAL

./.HORAS.DR. ARNALDO A.ROJAS SANGHEZ.PRESIDENTE.ING.FERNANDO MEI.
JIDE.DTOR.TITULAR".ES COPIA FIEL DOY FÉ.-Y LA SEÑORA DOCTORA MARIA
IRENE RUFFINELLI DE TABOADA,DICE:QUE VENDE Y TRANSFIERE EN ABSOLU
TA PROPIEDAD Y DOMINIO A FAVOR DE LA FIRMA QUE EN ÉSTA PLAZA GIRA
BAJO LA DENOMINACIÓN DE "INMOBILIARIA ATENEO" SOCIEDAD ANONIMA CO
MERCIAL INDUSTRIAL,UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD,CON TODO LO EN EL
EDIFICADO,CLAVADO Y PLANTADO,COMPUESTO DE DOS FRACCIONES,SITUADO
EN ÉSTA CAPITAL,DISTRITO DE LA CATEDRAL,QUE FORMAN UN SOLO CUERPO
Y COMPUESTO DE LAS DIMENSIONES Y LINDEROS SIGUIENTES:FRACCION I.
SU FRENTE AL SUR SOBRE LA CALLE PRESIDENTE FRANCO MIDE VEINTE Y
CUATRO METROS CON OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILIMETROS,POR VEIN
TE Y NUEVE METROS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILIMETROS,DE FONDO
LINDANDO AL NORTE CON DERECHOS DE INOCENCIA LOPEZ DE BARRIOS;DES-
PUES DE CONCEPICIÓN DE M. DECOUD Y DEL INSTITUTO PARAGUAYO,AL ES-
TE CON LA CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL Y AL OESTE CON DERECHOS DE
DON JUAN GONZALEZ,TODO SEGÚN TITULOS DE PROPIEDAD.FRACCION II.SU-
FRENTE AL ESTE SOBRE LA CALLE INDEPENDENCIA NACIONAL MIDE NUEVE -
METROS CON SESENTA CENTIMETROS(OCHO METROS TRESCIENTOS CATORCE MI
LIMETROS S/C.)POR SEIS VARAS Y VEINTE Y SIETE CENTIVARAS DE CONTRA-
FRENTE AL OESTE(CINCO METROS CUATROCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILIME-
TROS EL COSTADO AL NORTE SE COMPONE DE UNA LÍNEA QUEBRADA COMO SI-
GUE PARTIENDO DE LA LÍNEA DEL FRENTE CON DIRECCIÓN HACIA EL OESTE -
MIDE SEIS VARAS CON SESENTA Y TRES CENTIVARAS(CINCO METROS SETE-
CIENTOS CUARENTA Y DOS MILIMETROS)DE AQUÍ EL SUD,TRES VARAS Y -
TREINTA CENTIVARAS PUNTO HACIA EL OESTE CUATRO VARAS(TRES METROS +

4(cuatro)

Serie A

Nº 952719

VEINTE GUARANIES

IMPUESTOS INTERNOS
1 JUN 7

CARLOS J. VALLEJOS
Notario y
Escribano Público
Asunción

EXCLUSIVA PARA ACTUACION NOTARIAL

/. TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILIMETROS) LINDANDO EN TODAS ÉSTAS-
LINEAS SEGÚN TITULOS DE PROPIEDAD, ASÍ COMO EN EL CONTRAFRENTE AL OES
TE CON DERECHOS QUE FUERON DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN Y EL
CONTRACOSTADO AL SUD ES DE DIEZ VARAS CON SESENTA Y TRES CENTIVARAS-
DONDE LINDA CON DERECHOS DE DOÑA INOCENCIA L. DE BARRIOS LUEGO DE
DOÑA INOCENCIA O. DE BARRIOS LUEGO DE VENANCIO N. LOPEZ, SETÚN TITULOS
DE PROPIEDAD, NUEVE METROS DOSCIENTOS CINCO MILIMETROS. LE CORRESPON
DIO A LA VENDEDORA POR COMPRA QUE HIZO AL DOCTOR ARNALDO AMADO RO-
UAS SANCHEZ, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA DEL OCHO DE JUNIO DEL MISMO AÑO
EN CURSO, PASADA ANTE EL AUTORIZANTE DE CUYO TESTIMONIO SE TONÓ RAZÓN
EN EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD, PRIMERA SECCIÓN, REGISTRO CA-
TEDRAL, COMO FINCA No. 6844, BAJO EL FOLIO QUINCE VUELTO Y SIGUIENTE-
DEL 13 DE JUNIO DE 1977. SEGÚN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CITADA
OFICINA QUE AGREGO AL PROTOCOLO, EL INMUEBLE DE QUE SE TRATA NO HA
SUFRIDO MODIFICACIÓN, RESTRICCIÓN DE DOMINIO Y NO RECONOCE GRAVAMEN
ALGUNO. SEGÚN CERTIFICADO CATASTRAL No. 4561 , CON CUENTA CORRIENTE
CATASTRAL No. 11-011-02 (ONCE-CERO, ONCE-CERO DOS) NO ADEUDA IMPUESTO
INMOBILIARIO. ASIMISMO NO ADEUDA EN CONCEPTO DE TASAS DE BARRIDO, LIM
PIEZA Y CONSERVACIÓN DE PAVIMENTO, ALUMBRADO PÚBLICO, DESAGUE PLUVIAL
Y ALCANTARILLADO SANITARIO. PROSIGUE DICIENDO LA DOCTORA MARIA IRENE
RUFFINELLI DE TABOADA, QUE REALIZA LA PRESENTE TRANSFERENCIA A FAVOR
DE LA FIRMA "INMOBILIARIA ATENEO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUS-
TRIAL, POR LA SUMA TOTAL DE OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS
MIL TRESCIENTOS GUARANIES, CANTIDAD DE DINERO QUE MANIFIESTA HABERDA
RECIBIDO INTEGRAMENTE ANTES DEÉSTE ACTO, DE LA FIRMA ADQUIRENTE, OTOR-

./.GANDOLE A LA MISMA POR ÉSTA ESCRITURA PÚBLICA SUFICIENTE RECIBO Y CARTA DE PAGO EN FORMA QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE;Y AL HACERLE TRADICIÓN DE LO VENDIDO,DESISTE DE SUS DERECHOS DE PROPIEDAD POSESION Y DOMINIO Y LOS TRASMITE A LA SOCIEDAD COMPRADORA,ANTE LA CUAL SE RESPONSSBILIZA POR EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE TITULO CONFORME Y CON ARREGLO A DERECHO.ENTERADOS LOS SEÑORES DOCTOR ARNALDO AMADO ROJAS.SANCHEZ,Y EL INGENIERO DON FERNANDO MEIJIDE,DE LOS TERMINOS DE ÉSTA ESCRITURA DE TRANSFERENCIA OTORGADA A FAVOR DE SU PRINCIPAL,MANIFIESTAN:QUE SE HALLAN CONFORME CON ELLA Y EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA FIRMA "INMOBILIARIA ATENEO SCCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL LA ACEPTAN EN TODAS SUS PARTES.PREVENIDO A LOS COMPARECIENTES LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE PAGAR LOS IMPUESTOS --TASAS Y DEMÁS GRAVAMENES QUE AFECTAN ÉSTA ESCRITURA PÚBLICA Y DE INSCRIBIR LA MISMA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS HABILITADOS A ESE EFECTO.LEIDA LA PRESENTE ESCRITURA A LOS COMPARECIENTES SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y ASÍ OTORGAN Y FIRMAN EN SU TESTIMONIO ANTE MÍ Y LOS TESTIGOS DEL ACTO DON MATEO PALACIOS Y MARTA BARRIENTOS VECINOS,MAYORES DE EDAD,HÁBILES,DE MI CONOCIMIENTO,DE TODO LO CUANDO Y FÉ.-M.Y. DE TABOADA.-O.TABOADA M.-ARNALDO A. ROJAS SANCHEZ.-F. MEIJIDE.-Tgo:M.PALACIOS.-Tgo:M.BARRIENTOS.-ANTE MÍ:CARLOS J. VALLEJOS SALABERRY.-HAY UN SELLO.--CONCUERDA,FIELMENTE ESTE TESTIMONIO CON EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA QUE PASÓ ANTE MÍ Y EN EL REGISTRO DE CONTRATOS CIVILES A MI CARGO,OBRANTE AL FOLIOQUINIENTOS TRECE VUELTO Y SIGUIENTE.-PARA LA FIRMA COMPRADORA EXPIDO ESTA PRIMERA COPIA QUE FIRMO Y SELLO EN EL LUGAR DE SU OTORGAMIENTO A LOS

5(cinco)

Serie A

Nº 952720

REPUBLICA DEL PARAGUAY 20 GUARANIES

VEINTE GUARANIES

IMPUESTOS INTERNOS 11 JUN 1977 LIQUIDO IMPUESTO

./. QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

CARLOS J. [illegible] Escribano Público Asunción

DIRECCION DE IMPUESTOS INTERNOS
SECCION ESCRITURAS PUBLICAS
ESCRITURA Nº 170 PROXOCICLO
ENTRADA Nº 16711 HORA 11.00
15 JUN 1977

26893

16 JUN 1977

16 JUN 1977

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA

Avaluación Fiscal	Gs. 8272300
Precio de Transferencia	" 8272300
IMPUESTO 2 ‰	" 16545

Gnaraníes Diez y seis mil quinientos cuarenta y cinco

Recibo Nº 2913 Intervención Nº 83904

NO ABONA MAYOR VALOR

Asunción, 16 junio de 1977

Jefe de Sección

Sección Liquidación ASUNCION

Registro General de la Propiedad

Presentado hoy 17 de VI del 197Z

Bajo 8151 Hoja Nº 4793

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD
PRIMERA SECCION

Inscripto en el Registro Catedral Finca Nº 6.844.-

Bajo el Nº Cinco, al folio 18 y sig.

Asunción 17 de junio de 197Z.

[signature]

MARTA LUISA GONZALEZ
JEFE DE SECCION

PODER JUDICIAL — REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD — 1ª SECCION

REPUBLICA DEL PARAGUAY — 50 — 1977 — 0941819Z

Nota: Las unidades funcionales ubicadas en el Segundo Piso del Edificio Ateneo (Finca Nº 6.844 de La Catedral) destinadas a cocheras, e individualizadas con los números que van del 1 al 24 (Ctas. Ctes. Ctrales. que van de la 11.0011.02/02-01 hasta la 11.0011.02/02-24) han sido hipotecados a favor de Bancoplus S.A. de Inversión y Fomento, por escritura pública Nº 29 de fecha 27/II/1.996, pasada ante mí. Conste.-

[signature]

LUIS ENRIQUE PERON
Notario y Escribano
Asunción - Parag.

ESTATUTOS SOCIALES

de

«Inmobiliaria Ateneo Sociedad Anónima Industrial y Comercial»

ASUNCION - PARAGUAY

23(veintitres)

ESTATUTOS SOCIALES

de

«Inmobiliaria Ateneo Sociedad Anónima Industrial y Comercial»

ASUNCION - PARAGUAY

NUMERO UNO – En Asunción del Paraguay, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete, ante mí: JULIO CESAR TROCHE, abogado y escribano público, y testigos que al final se nombran y firman, comparecen las siguientes personas: señor Doctor ARNALDO AMADO ROJAS SANCHEZ, y su señora esposa MARIA OLGA INSAURRALDE COSTA DE ROJAS SANCHEZ, paraguayos, domiciliados en la casa No. 349, 2o. piso, Oficina 202, de la calle Independencia Nacional, de esta Capital; señor Ingeniero FERNANDO MEIJIDE y su señora esposa CELIA MARTHA GRAY DE MEIJIDE, argentinos, domiciliados en la casa No. 349, 2o. Piso, Oficina 202, de la calle Independencia Nacional, de esta Capital; señor Arquitecto JOSE AGUSTIN PUENTES, paraguayo, y su señora esposa SUSANA ROMERO ARZA DE PUENTES, paraguaya, domiciliados en la casa No. 424 de la calle Acá Carayá, de esta Capital; señor Ingeniero ANGEL AUAD y su señora esposa MARIA EUGENIA RATTI JAEGLI DE AUAD, paraguayos, domiciliados en la casa No. 310 de la Avenida General Genes, de esta Capital; y señor MARCOS GERINALDO ROJAS NEIRA, casado con la señora FELICIA ZORAIDA SANCHEZ DE ROJAS, quien le otorga su conformidad para este acto, paraguayos, domiciliados en la casa No. 3407 de la calle Fulgencio R. Moreno, de esta Capital. Son mayores de edad, cumplieron con las leyes de carácter personal, hábiles y de mi conocimiento; doy fé. Los cónyuges comparecientes se prestan recíproco asentimiento para este otorgamiento. Asimismo, todos concurren por sus propios derechos, haciéndolo el señor doctor ARNALDO AMADO ROJAS SANCHEZ por sí y al mismo tiempo en nombre y representación de "HOLDING AIMA S.A.", en virtud del Poder Especial que ésta le tiene conferido según instrumento público que copiado, dice: "PODER NOTARIAL. a 5 octubre 1976. En presencia de Don JEAN ALOY ANDREY, notario con domicilio en Friburgo, comparece: En nombre y en cuanto a HOLDING AIMA S.A., Sociedad Anónima constituida conforme a las disposiciones legales en vigor, por escritura auténtica firmada el 4 de diciembre de 1974 e inscripta en el Registro del Comercio de la Sarina, en Friburgo, con fecha del 5 de diciembre de 1974, (Revista Oficial Suiza del Comercio) – Feuille officielle du comerce, No. 1257), Don René RAVIER, experto comptable diplomado, administrador, obligando a la sociedad por su firma individual, como resulta de la matrícula hecha en el Registro del Comercio mencionado, el cual, Vistas las disposiciones de los artículos 18, 19 y 20 de los estatutos adoptados por la asamblea constitutiva de la sociedad con fecha del 4 de diciembre de 1974, declara, ser asignado como apoderado de HOLDING AIMA S.A.; DOCTOR ARNALDO A. ROJAS SANCHEZ, Abogado, nacido en Asunción (Paraguay), el 13 de Setiembre de 1939, domiciliado en Independencia Nacional No. 349, 2o. Piso, Oficina 202, para concurrir a la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA en la República del Paraguay, que girará con la denominación de INMOBILIARIA ATENEO SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay cuyos estatutos la otorgante declara conocer y aceptar, con un Capital autorizado y emitido que se fijará en el momento de la constitución, integrando la parte que corresponda a la

poderdante, ya sea en dinero efectivo, o en bienes de cualquier otra naturaleza. El Dr. Arnaldo A. Rojas Sánchez nombrará en el acto constitutivo al Ing. Antonio De Angelis como Miembro del Directorio de la Empresa en representación de "HOLDING AIMA S.A.". Asimismo, queda facultado el Dr. Arnaldo A. Rojas Sánchez a concurrir en nombre propio como ACCIONISTA de la Sociedad Anónima a constituirse, ejerciendo todos los derechos y acciones que en tal sentido le correspondan. A los efectos anteriormente mencionados, realizar y firmar todas las escrituras y fragmentos y en general ejecutar lo necesario. La poderdante reconoce desde este momento la plena validez de todas las escrituras realizadas por el apoderado o sus eventuales sustitutos a tenor del Poder Notarial y considerándose en todo tiempo obligada por las dichas escrituras como si la hubiera realizado por sí mismo, de lo cual levanto acto, hecho y realizado en mi Estudio de Friburgo, con el compareciente el cual ha firmado en patente conmio notario, a Lud es appronvé. Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: JEAN ALOYS ANDREY. NOTAIRE. Hay una firma del escribano. Hay un sello que dice: Enregistré a Fribourg le 5 OCT. 1976. Au Reg. Fol. 98. No. 2555 Percu franes: dens + 3 doubles L 6. Total L 8. Le Chet de Bureau. Hay una firma ilegible. LEGALISATION Le notaire JEAN ALOYS ANDREY soussigné, résidant á Fribourg, certifie authentique la signature apposée ci-contre en sa présence para Monsieur RENE RAVIER á Lausanne, administrateur unique de HOLDING AIMA S.A., societé anonyme dont lr siege social est á Fribourg, Boulevard de Pérolles 5 qu'il angage par sa signature individuelle ainsi qu'il appert des inscriptions faites au Registre du conmerce de la Sarine, á Fribourg. Le signataire est personnellement connu du notaire soussigné. Fribourg, le 5 octubre 1976. Hay una firma ilegible y una estampilla de 5 Frs. Hay un sello que dice: Vo 2199 Vu a la Prefecture au district de la Sarine pour legalisatior de la signature de Maitre J.A. Andrey. Fribourg le 5 octubre 1976. Hay una firma ilegible. Otro sello que dice: No. 5362 Vu pour legalisation. Fribourg, le 5 OCT. 1976 Taxe 30 Le Chancelier d'Etat. Hay una firma ilegible y un sello. Otro sello que dice: No. 2024 Visto en este Consulado General de la República del Paraguay para legalizar la Firma de la cancelleria de estado de Fribourg. Berna, et 6 de octubre de 1976. $ 10. Hay una estampilla de G. 100. No. 090691. Hay otra estampilla del Servicio Consular Valuado Dólares 10. Hay dos sellos del Consulado del Paraguay en Berna. Hay otro sello del Impuesto Interno que dice: AS. 16 OCT. 1976. A PAGAR G. 100. Hay dos firmas jlegibles del Jefe de Sección y el Liquidador. Hay otro sello del Ministerio de Relaciones Exteriores que dice: 3799 CERTIFICO: Que es auténtica la firma que antecede y dice Conrad Fehr Cónsul del Paraguay en Berna, Suiza. Asunción, 18 de octubre de 1976. Fdo: MARIA CARMEN DE CAMPOS TELLEZ. Funcionaria. Hay una estampilla de G. 50. No. 1251896; y un sello del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores. Hay otro sello del Registro General de la Propiedad que dice: Asunción, 19 de octubre de 1976 Presentado hoy a las 8,25 horas bajo recibo No. 9047 e inscripto el 19 de octubre de 1976, en la Sec. II, Div. II, con el No. 974 y al folio 1.062 vuelto y siguientes del Registro de Poderes. Fdo: RAMONA

VALIENTE. JEFE. Hay una estampilla de G. 50. No. 1265660. Hay un sello del Poder Judicial. De acuerdo con el Certificado expedido por el Registro respectivo, el mandato de referencia se halla en pleno vigor, dejando agregado al Protocolo dicho certificado; doy fé. Es copia fiel; doy fé. Y los comparecientes, señor Doctor ARNALDO AMADO ROJAS SANCHEZ, por sí, y por "HOLDING AIMA S.A.", señora MARIA OLGA INSAURRALDE COSTA DE ROJAS SANCHEZ, señor Ingeniero FERNANDO MEIJIDE, señora CELIA MARTHA GRAY DE MEIJIDE, señor Arquitecto JOSE AGUSTIN PUENTES, señora SUSANA ROMERO ARZA DE PUENTES, señor Ingeniero ANGEL AUAD, señora MARIA EUGENIA RATTI JAEGLI DE AUAD, y señor MARCOS GERINALDO ROJAS NEIRA, expresan: Que tienen convenida la constitución de una sociedad anónima que por este acto vienen a formalizarla de acuerdo con las siguientes disposiciones estatutarias:

CAPITULO I

NOMBRE. DOMICILIO. DURACION Y OBJETO

ART. 1o.– Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de "INMOBILIARIA ATENEO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL".

ART. 2o.– El domicilio legal se establece en la ciudad de Nuestra Señora de la Asunción, Capital de la República del Paraguay. El Directorio podrá determinar el establecimiento de agencias, sucursales, depósitos, filiales y cualquier otro tipo de representación en cualquier lugar de la República o del exterior.

ART. 3o.– La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación del presente estatuto por el Poder Ejecutivo de la Nación.

ART. 4o.– La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República del Paraguay o del extranjero, los siguientes actos:

a) La proyección, y/o ejecución y/o construcción de toda clase de obras públicas y/o privadas, comprendiéndose obras camineras, diques, edificios públicos o privados, y todos los demás accesorios que fueren menester;

b) La financiación mediante la movilización o utilización de capitales, propios o ajenos, sean nacionales o extranjeros pudiendo realizar toda clase de operación legalmente permitida y ejecutándola conforme a los planes, formas, medios y disposiciones que establezca el Directorio;

25 (veinticinco)

c) La explotación, arrendamiento, compra-venta, administración y toda clase de operaciones sobre inmuebles, rurales y/o urbanos, explotaciones agrícolas, y/o ganaderas, y/o mineras y/o forestales;

d) La comercialización de toda clase de productos, mercaderías y cosas de comercio, bajo todas sus formas; compra-venta, consignación, comisión, transportes, representación, distribución y/o mandato. La explotación de toda clase de actividades industriales cualquiera sea su rama y productos, sean en su estado natural, terminados o semielaborados. Establecer y explotar cualquier empresa y/o negocios. Esta enumeración no implica limitar la capacidad legal ni las actividades de la sociedad.

ART. 5o.– La enunciación de los objetos principales de la sociedad no limita su capacidad legal ni sus actividades, queda por tanto la sociedad facultada en general, para realizar toda clase de actos comerciales y civiles, lícitos; con las facultades y atribuciones que la ley acuerda a las personas de derecho, comprendiéndose por consiguiente las que enunciativamente a continuación se expresan:

a) La adquisición por título oneroso o gratuito, de toda clase de bienes muebles, inmuebles, establecimientos mercantiles, empresas y demás cosas afectadas al comercio, frutos del país, productos mineros, marcas de fábricas, marcas de comercio y/o patentes;

b) La venta, permuta, concesión de regalías y/o royalties, cesión de uso, explotación, fabricación y/o la ejecución de toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y cosas antes mencionadas;

c) La celebración de contratos de sociedad con particulares y otras entidades ya establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socio capitalista, comanditaria o accionistas pudiendo igualmente intervenir en la creación o continuación de sociedades de toda clase y efectuar fusiones parciales, totales, combinaciones y cualquier otra comunidad de intereses sean totales o parciales o accionales, con otras personas, compañías y/o personas jurídicas y/o ente de carácter público, autárquico , o de economía mixta;

d) La importación, exportación y reexportación de mercaderías, materias primas, elementos manufacturados, maquinarias, implementos, aparatos, instalaciones, plantas industriales, motores, instrumentos, accesorios y/o repuestos, petróleo y sus derivados, unidades de vivienda prefabricadas, ya sean éstas parcial o totalmente desarmables;

e) La explotación de yacimientos mineros, transporte, elaboración total o parcial y/o transformación de los minerales obtenidos como así también su posterior comercialización y/o industrialización como materias;

f) La fabricación total o parcial por sí y/o con terceros de todo tipo de

elementos y accesorios para el montaje y creación de unidades de inmuebles prefabricados;

g) El proyecto y/o realización de todo tipo de obras públicas y/o privadas sin limitación;

h) La compra-venta, explotación y transferencia de toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a las autoridades nacionales, municipales y/o cualquier repartición mixta o privada;

i) La entrega o adquisición de bienes inmuebles en arrendamiento por un plazo superior a los seis años;

j) La concesión de préstamos en dinero y toda clase de financiación con o sin garantías reales. La constitución, aceptación y transferencia de hipotecas civiles, comerciales, warrant y toda clase de garantías y sus cancelaciones;

k) La adquisición, venta y/o liquidación del activo de otras empresas;

l) La fundación, participación y toda clase de garantías y sus cancelaciones y/o promoción de fundaciones o constitución de sociedades, consorcios y/o empresas, mediante el sistema que legalmente sea permitido, de radicación de capitales extranjeros;

ll) La presentación industrial, comercial, administrativa o judicial de toda clase de sociedades o particulares;

m) La explotación y administración de toda clase de negocios o industrias nacionales o extranjeras;

n) La intervención por sí o como mandatario represente, en todo género de licitaciones públicas o privadas, en el país como en el extranjero;

o) La celebración de toda clase de actos jurídicos o contratos cualquiera sea su naturaleza y conforme a las facultades que se acuerdan al Directorio. Es entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa.

CAPITULO II

ACCIONES – ACCIONISTAS

ART. 6o.– El Capital Social autorizado se fija en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES, representado por Veinticinco mil acciones de DIEZ MIL GUARANIES cada acción, dividido en Veinticinco Series de MIL ACCIONES cada Serie. Las Series serán numeradas ordinariamente desde primera hasta vigésima quinta Serie y en este acto quedan emitidas las cinco primeras Series de acciones denomi-

26 (veintiseis)

nadas I, II, III, IV, V, por un total de Cinco mil acciones de DIEZ MIL GUARANIES cada una que suman CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES, las que quedan suscriptas e integradas en la forma establecida en el Artículo 48o. de estos Estatutos.

ART. 7o.– Las restantes Series de acciones serán emitidas cuando el Directorio así lo dispusiere, a quien corresponderá además establecer las condiciones de las emisiones, suscripción e integración de acciones, su elevación a escrituras públicas, el pago de los impuestos fiscales en vigor y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

ART. 8o.– Una nueva Serie de acciones, no podrá emitirse mientras la anterior no se halla totalmente suscripta e integrada en su totalidad.

ART. 9o.– Las acciones serán al portador e indivisibles. La Sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción o título, si así fueren emitidas. Por simple determinación del Directorio podrán agruparse en título, distintos números de acciones. La posesión de una o más acciones implica de pleno derecho la aceptación de este estatuto, sus modificaciones y las Resoluciones que legalmente adopten los organismos, directivos de la entidad.

ART. 10o.– Las acciones serán suscriptas por el Presidente del Directorio, conjuntamente con dos cualesquiera de los otros Directores. Contendrán las especificaciones del Art. 328 del Código de Comercio y las que dispusiere el Directorio.

ART. 11o.– Mientras las acciones suscriptas no fueren abonadas totalmente por sus titulares, se expedirán Certificados nominativos.

ART. 12o.– Para la suscripción de nuevas acciones, los accionistas permitidos tendrán preferencias en proporción a las que posean al tiempo de la emisión. Corresponderá al Directorio fijar un sistema de publicaciones y comunicaciones efectivas para asegurar este derecho de preferencia.

CAPITULO III

DIRECCION, ADMINISTRACION. FISCALIZACION

ART. 13o.– La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de Cinco a Diez Miembros Titulares y Tres Suplentes cuyo número lo fijará en cada oportunidad la Asamblea General de Accionistas que los elija. Durarán tres años en el ejercicio de sus funciones a contar de la fecha de su designación, pero permanecerán en el cargo con plena atribución de funciones, hasta el momento en que la Asamblea correspondiente nombre a sus reemplazantes.

ART. 14o.– Los Directores podrán ser reelectos sin limitación alguna sin perjuicio de la renovabilidad del mandato por Resolución de la Asamblea General.

ART. 15o.– El accionista para ser designado Director deberá tener plena capacidad legal y la posesión como mínimo de dos acciones. Estas acciones quedarán depositadas en la Caja Social en garantía y a la orden de la Sociedad, hasta la total aprobación de sus cuentas.

ART. 16o.– Los Directores elegirán de su seno al Presidente y crearán los demás cargos que crean convenientes en la primera reunión que realice el Directorio, después de cada Asamblea General.

ART. 17o.– Corresponderá al Directorio establecer con precisión las tareas, funciones, y responsabilidades que se les adjudicarán a cada Director, dentro de la entidad.

ART. 18o.– Será de competencia de la Asamblea fijar las remuneraciones de los Directores. Los Directores podrán tener su sueldo y gratificaciones especiales por los trabajos que realizaren en la Sociedad y fueren ajenos a sus funciones específicas de Directores.

ART. 19o.– El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada dos meses para resolver los negocios sociales. La convocatoria podrá ser efectuada por el Presidente del Directorio, o en su defecto tres Directores Titulares. Las deliberaciones y resoluciones del Directorio, constarán en forma sintética en un Libro de Actas específicamente habilitado al efecto. Todos los Miembros presentes en la reunión deberán suscribir el Acta. Para la validez del Acta bastará en último caso la firma del Presidente del Directorio conjuntamente con la de uno cualquiera de los Directores presentes.

ART. 20o.– El Directorio sesionará válidamente con la presencia del Presidente y Dos Directores Titulares cuando éste se halla constituido de cinco a seis Miembros; con la presencia del Presidente y cuatro Miembros Titulares cuando se halla constituido por nueve a diez Miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, teniendo el Presidente voz y voto.

ART. 21o.– El uso de la firma social para actos de administración, civiles, comerciales, administrativos y/o judiciales corresponderá al Presidente. El uso de la firma para actos de disposición de bienes, inmuebles, transferencias y/o gravámenes de los mismos, corresponderá al Presidente conjuntamente con uno cualesquiera de los otros Directores Titulares. Bajo la forma que anteceden, excluyendo cualquier otra, podrá obligarse a la Sociedad en todos los actos jurídicos, civiles, comerciales, administrativos, judiciales, instrumentos públicos y privados.

24 (veinticuatro)

ART. 22o.- La Sociedad no quedará obligada en otra forma distinta a las señaladas en el artículo anterior.

ART. 23o.- La Asamblea podrá disponer el uso de la firma social en otra forma distinta a la señalada en el artículo 21o. solamente para determinados actos.

ART. 24o.- En el supuesto de imposibilidad transitoria del Presidente, será sustituido por el Primer Director Titular. En el supuesto de imposibilidad transitoria o permanente de cualquiera de los Directores Titulares serán sustituidos por los Directores Suplentes.

ART. 25o.- En el caso de impedimento definitivo del Presidente, éste será reemplazado hasta la realización de la primera Asamblea de Accionistas, por el Primer Director debiendo darse siempre participación en todas estas cuestiones al Síndico de la Entidad.

ART. 26o.- Si el Directorio quedase desintegrado por renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento definitivo del Presidente y de los DirectoresTitulares, corresponderá al Síndico llenar los cargos vacantes hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

ART. 27o.- Toda otra sustitución de Directores, no prevista con anterioridad será resuelta por el Presidente con la asistencia y asesoramiento del Síndico.

ART. 28o.- Si se produjera la situación prevista en el Art. 27o. los nombramientos que se practicarán deberán transcribirse en Protocolo Notarial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. A las instituciones bancarias se les comunicará por escrito.

ART. 29o.- Cada año, la Asamblea General de Accionistas designará a un Síndico Titular y a un Suplente; accionista o nó, ambos reelegibles indefinidamente, quedando a cargo de la misma Asamblea, fijar la retribución de los mismos.

ART. 30o.- Será competencia del Directorio: La organización y dirección de la Sociedad, representando a la misma en todas su relaciones, sin otras limitaciones que las previstas expresamente en este estatuto o marcadas por la Ley; adquirir, transferir, permutar toda clase de bienes, constituir, aceptar, modificar, cancelar todo tipo de gravámenes, celebrar, modificar, ampliar, corregir toda clase de contratos civiles, comerciales o administrativos, efectuar toda clase de operaciones comerciales o financieras; fijar la forma de pago de las acciones emitidas y a emitirse; establecer el presupuesto anual de la sociedad, fijar la fecha de cierre y apertura del ejercicio comercial; resolver todos aquellos casos no previstos en este estatuto, dando intervención para el efecto al Síndico; disponer sobre la emisión de las Series de Acciones, vigilar el fiel cumplimiento de este

estatuto, de las resoluciones de las Asambleas y de sus propias determinaciones; celebrar contratos de trabajos, fijar sueldos y obligaciones, nombrar y despedir empleados, llamar a Asambleas Ordinarias y a Extraordinarias cuando lo considere conveniente, dar o tomar en arrendamiento, bienes de cualquier naturaleza, por el plazo y modalidades ventajosas para la Sociedad; solicitar el Registro de documentos, marcas y patentes de invención, disponer la participación de la entidad ya sea en forma accidental o permanente en toda clase de sociedades o empresas de unipersonal; aceptar mandatos, representaciones, consignaciones, comisiones, otorgar poderes generales y especiales, incluso para promover querellas criminales, dictar sus propios reglamentos internos; elaborar el orden de los asuntos que serán tratados por las Asambleas; anualmente elevar a la Asamblea la Memoria del ejercicio fenecido acompañado del Balance; el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, convocar los libros, papeles y documentos de la Sociedad, llevar la contabilidad de la empresa en el acatamiento de las normas legales pertinentes; establecer gratificaciones para los empleados de la entidad; disponer los pagos ordinarios y extraordinarios, percibir todo lo que se debiere a la Sociedad por cualquier concepto y todo lo que se debiere a las personas o entidades representadas por la Sociedad; hacer novaciones, amortizaciones o quitas de deudas, conceder esperas; depositar en los Bancos del país o del exterior dinero o valores de cualquier especie, tomar dinero prestado por las entidades, plazos y demás modalidades que creyere convenientes, fijando tipo de interés, sistema de garantía, realizar operaciones de cambio para los fines de importación, exportación y reexportación; solicitar la concesión de privilegios de las autoridades nacionales o extranjeras; disponer la participación en licitación pública o privada; formalizar todo tipo de operaciones con los bancos de plaza o del extranjero, instituciones de créditos o simples particulares, vinculadas o que tenga por objeto librar, endosar, descontar, enajenar, adquirir, ceder, y negociar de cualquier otra forma letras de cambios, giros, vales, cheques y otros documentos de créditos públicos o privados haciendo intervenir a la Sociedad como garante, aceptante, avalista, endosante o en cualquier otro carácter girando en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, abrir o clausurar cuentas corrientes, practicar o aprobar inventarios, avalúos o reavalúos de bienes, intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales de la República o del exterior, cualquiera sea su jurisdicción con el ejercicio de las siguientes facultades: promover demandas, contestaciones, convenirlas y contestar reconvenciones, declinar o promover jurisdicciones, proponer o absolver posiciones, objetar de nulidad o falsedad documentos o firmas, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones de intereses, solicitar la traba de embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, solicitar el Registro de documentos, disponer la asistencia al cote-

28 (VEINTIOCHO)

jo de documentos y letras y a exámenes periciales, hacer manifestaciones de bienes; solicitar la confección de inventario y avalúo de bienes, atacar los actos simulados o fraudulentos; disponer la promoción de querellas y juicios penales de aquellos que atentaren contra los intereses sociales; diligenciar exhortos, oficios, intimación y citaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, disponer la asistencia a las audiencias y la participación en los incidentes; solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos; celebrar arreglos, transar, percibir y dar recibos y cartas de pago; fijar domicilios especiales, producir pruebas de todo género e informaciones, proponer la designación de peritos, tasadores, escribanos, rematadores, y demás funcionarios autorizados y objetar sus conclusiones si fueren menester, recusar y desistir de los interpuestos, hacer, aceptar, o rechazar pagos por consignación, oponer o hacer frente a excepciones; pedir testimonios y legalizaciones; pedir compulsas de libros y exhibición de documentos; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester para la realización de los actos, enumerados con anterioridad.

ART. 31o.— El Directorio queda facultado a realizar en nombre y por la representación de la entidad cuantas operaciones y gestiones sean ventajosas para los intereses sociales permitidos por las leyes, estando investido para tales efectos de los demás amplios poderes.De manera que la enumeración del artículo antecedente deberá considerarse como dada a simple título ejemplificativo.

CAPITULO IV

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ART. 32o.— La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se celebrará anualmente dentro de los cuatro primeros meses subsiguientes al cierre del ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio para resolver sobre estos puntos:

a) Aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido; estudio del Informe del Síndico; b) Nombramiento del Directorio y Síndicos; c) Remuneración de Directores y Síndicos; d) Otorgar o negar al Directorio las autorizaciones que solicitaren; e) Aprobar, modificar o rechazar el proyecto de distribución y forma de pago de las utilidades del ejercicio; f) Creación de Fondos de Reservas y Previsión; g) Consideración y resolución de todas aquellas otras cuestiones contenidas en el Orden del Día o que guarden relación con las mismas.

ART. 33o.— La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tendrá lugar cuando el Directorio así lo resolviere, cuando el Síndico lo

considere prudente o cuando lo solicitaren accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del suscripto.

La Asamblea General Extraordinaria de accionistas resolverá todas aquellas cuestiones sometidas a su consideración por los autorizados a convocarlas. Todo pedido del Síndico para reunión de una Asamblea General Extraordinaria o todo pedido de los Accionistas, en ese sentido, en el número previsto con anterioridad deberá llevarse a cabo de inmediato y conforme a las normas legales pertinentes.

ART. 34o.— Los llamados a Asamblea se publicarán en la Gaceta Oficial y en un Diario de esta Capital, durante cinco días consecutivos y con quince días de anticipación al de la fecha de su celebración. Las convocatorias a Asambleas contendrán los siguientes datos: Clase de Asamblea, día, lugar, hora de iniciación, Orden del Día. En segunda convocatoria los avisos se publicarán por cinco días consecutivos con una anticipación de diez días a la fecha de su realización, debiendo celebrarse la Asamblea dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera.

ART. 35o.— Con las excepciones previstas en el Artículo 354 del Código de Comercio, en primera convocatoria todas las Asambleas se considerarán en condiciones de funcionar válidamente, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones integradas. En segunda convocatoria menos para las situaciones dadas por el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de cualquier número de accionistas.

ART. 36o.— En primera convocatoria las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos menos en aquellos casos del Artículo 354 del Código de Comercio, en segunda convocatoria todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, para los casos del Art. 354 del Código de Comercio.

ART. 37o.— Cada acción dá derecho a un voto con las restricciones previstas en el Artículo 350 del Código de Comercio.

ART. 38o.— Las Asambleas estarán presididas por el Presidente del Directorio. En ausencia o impedimento del mismo por el que lo reemplace en ese momento, el Presidente de la Asamblea tendrá voto en las resoluciones, pudiendo participar válidamente en las deliberaciones, designados entre los accionistas presentes, quien haga sus veces.

ART. 39o.— Los accionistas podrán intervenir en las Asambleas toda vez que depositen en la Caja Social hasta veinte y cuatro horas antes de la reunión sus acciones o un certificado bancario del país o del exterior que acredite depósitos de las mismas. En todos los casos la Sociedad extenderá al accionista un recibo acreditativo del Depósito de las acciones y del número que corresponde al mismo, veinticuatro horas después de celebrar-

se la Asamblea, la Sociedad devolverá al accionista que solicitare sus acciones.

ART. 40o.— Los accionistas que no pudieren concurrir personalmente a las Asambleas se encuentran autorizados para hacerse representar por terceras personas, accionistas o nó, mediante el otorgamiento de una simple carta poder debidamente autorizada por funcionarios bancarios o notariales del país o del exterior.

ART. 41o.— Las deliberaciones de las Asambleas y las resoluciones que las mismas adoptaren deberán consignarse en un Libro de Actas de Asambleas especialmente habilitado para tales efectos. Para la validéz del Acta bastará la firma del Presidente y del Secretario de la Asamblea, quién deberá ser nombrado por aquél al inicio de la misma.

ART. 42o.— La Asamblea para el cumplimiento de su cometido, queda plenamente autorizada a solicitar del Directorio y del Síndico todas las informaciones que creyere conveniente. Podrá inclusive recurrir al asesoramiento de peritos y pasar a cuarto intermedio para una mejor consideración de cualquier punto.

TITULO V

BALANCE. BENEFICIOS

ART. 43o.— Al término de cada ejercicio se practicará el Balance; las operaciones sociales para la apreciación de su resultado.

ART. 44o.— De las utilidades líquidas verificadas, se destinará por lo ménos, el dos por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el mínimo previsto en el Artículo 363 del Código de Comercio. El saldo remanente de las ganancias se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus respectivos capitales integrados los dividendos no gozarán de intereses. Aquellos que no fueren cobrados por sus titulares, dentro de los tres años, establecidos para su pago, prescribirán a favor de la Sociedad e integración del Fondo de Reserva Legal.

ART. 45o.— La Asamblea General de Accionistas podrá autorizar al Directorio para que modifique la fecha del cierre del ejercicio social, debiendo inscribirse tal modificación en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO VI

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 46o.— La disolución de la Sociedad se producirá en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando así lo resolviere una Asam-

blea General Extraordinaria de Accionistas. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio o las personas que el mismo designare con la participación del Síndico.

ART. 47o.— Durante la liquidación, la Asamblea conservará sus facultades, luego de abonadas las deudas de la entidad los gastos de la liquidación, el excedente se distribuirá entre los Accionistas en proporción a sus respectivas acciones integradas.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ART. 48o.— Las CINCO primeras SERIES DE ACCIONES que se emiten en este acto, quedan íntegramente suscriptas en la siguiente forma: HOLDING AIMA S.A.: suscribe DOS MIL QUINIENTAS ACCIONES de DIEZ MIL GUARANIES cada acción que importan VEINTICINCO MILLONES DE GUARANIES; el señor doctor ARNALDO AMADO ROJAS SANCHEZ: suscribe QUINIENTAS ACCIONES de DIEZ MIL GUARANIES cada acción que importan CINCO MILLONES DE GUARANIES; señora MARIA OLGA INSAURRALDE COSTA DE ROJAS SANCHEZ: suscribe QUINIENTAS ACCIONES de DIEZ MIL GUARANIES cada acción que importan CINCO MILLONES DE GUARANIES; señor Ingeniero FERNANDO MEIJIDE suscribe QUINIENTAS ACCIONES de DIEZ MIL GUARANIES cada acción que importan CINCO MILLONES DE GUARANIES; señora CELIA MARTHA GRAY DE MEIJIDE suscribe QUINIENTAS ACCIONES de DIEZ MIL GUARANIES cada acción que importan CINCO MILLONES DE GUARANIES; señor Ingeniero ANGEL AUAD suscribe DOSCIENTAS ACCIONES de DIEZ MIL GUARANIES cada acción que importan DOS MILLONES DE GUARANIES; señora MARIA EUGENIA RATTI JAEGLI de AUAD: suscribe CUARENTA ACCIONES de DIEZ MIL GUARANIES cada acción que importan CUATROCIENTOS MIL GUARANIES; señor Arquitecto JOSE AGUSTIN PUENTES: suscribe DOSCIENTAS ACCIONES de DIEZ MIL GUARANIES cada acción que importan DOS MILLONES DE GUARANIES; señora SUSANA ROMERO ARZA DE PUENTES: suscribe CUARENTA ACCIONES de DIEZ MIL GUARANIES cada acción que importan CUATROCIENTOS MIL GUARANIES; y señor MARCOS GERINALDO ROJAS NEIRA: suscribe VEINTE ACCIONES DE DIEZ MIL GUARANIES cada acción, que importan DOSCIENTOS MIL GUARANIES. Total de ACCIONES emitidas y suscritas: CINCO MIL ACCIONES de DIEZ MIL GUARANIES cada acción, que suman un total de CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES, de cuyo importe en este acto los accionistas integran en dinero efectivo el DIEZ POR CIENTO de sus respecti-

30 (treinta)

vas suscripciones. El saldo deberá ser integrado en la forma, tiempo y demás modalidades que determine el Directorio.

ART. 49o.– El primer Directorio de la Sociedad, que durará tres años en sus funciones sin que ello implique modificación de lo dispuesto en el Art. 13o. de estos Estatutos respecto de su duración, queda integrado en la siguiente forma:

PRESIDENTE: señor doctor ARNALDO AMADO ROJAS SANCHEZ; DIRECTOR TITULAR: señor Ingeniero FERNANDO MEIJIDE; DIRECTOR TITULAR: señor Ingeniero ANTONIO DE ANGELIS, en representación de HOLDING AIMA S.A.; DIRECTOR TITULAR: señor Ingeniero ANGEL AUAD; DIRECTOR TITULAR: señor Arquitecto JOSE AGUSTIN PUENTES; DIRECTOR SUPLENTE: señora MARIA OLGA INSAURRALDE COSTA DE ROJAS SANCHEZ; DIRECTOR SUPLENTE: señora CELIA MARTHA GRAY DE MEIJIDE; DIRECTOR SUPLENTE: señora SUSANA ROMERO ARZA DE PUENTES.

ART. 50o.– Quedan designados SINDICO TITULAR el Doctor FERNANDO VILLALBA ADORNO y como SINDICO SUPLENTE: el Doctor GENARO AQUINO FERNANDEZ, por el término de UN AÑO.

ART. 51o.– El señor Doctor ARNALDO AMADO ROJAS SANCHEZ, queda suficientemente autorizado para gestionar y obtener del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de estos Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad de manera que la misma funcione conforme a las normas legales en vigor. Queda asimismo autorizado a aceptar las modificaciones a estos Estatutos, sugeridas por las autoridades competentes de la Nación y a firmar los documentos públicos y privados de reformas o enmiendas siempre que las mismas fueren legalmente exigibles. En el supuesto en que se deba formalizar cualquier modificación al presente acto fundacional, se confeccionará directamente una escritura pública que quedará formalizada con la sola firma del aquí autorizado. De acuerdo con las disposiciones estatutarias aquí establecidas, los comparecientes dejan constituida "INMOBILIARIA ATENEO SOCIEDAD ANONIMA" INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Prevengo la inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, así otorgan y firman los comparecientes ante mí y los testigos del acto, quienes también leyeron esta escritura, quienes fueron los señores Justo Andrés Laguardia y Marcos Herminio Alarcón, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé. ARNALDO AMADO ROJAS SANCHEZ. MARIA OLGA INSAURRALDE COSTA DE ROJAS SANCHEZ. FERNANDO MEIJIDE. CELIA MARTHA GRAY DE MEIJIDE. JOSE AGUSTIN PUENTES. SUSANA ROMERO ARZA DE PUENTES. ANGEL AUAD. MARIA EUGENIA RATTI JAEGLI DE AUAD. MARCOS GERINALDO ROJAS NEIRA. FELICIA ZORAIDA SANCHEZ DE ROJAS.

Tgo: JUSTO ANDRES LAGUARDIA. Tgo: MARCOS HERMINIO ALARCON. Ante mí: JULIO CESAR TROCHE. ——————————

C O N C U E R D A fielmente este testimonio con la escritura original de su referencia que pasó ante mí y en el Protocolo de Contratos Civiles a mi cargo, obrante al folio uno y siguientes. Para "INMOBILIARIA ATENEO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", expido esta Primera copia que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete. Fdo: JULIO CESAR TROCHE. Abogado y Escribano Público. Hay un sello.

EXCELENTISIMO SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR DR. DON SABINO AUGUSTO MONTANARO. E.S.D. Dr. ARNALDO ROJAS SANCHEZ, fijando domicilio especial para esta presentación en la casa de la calle Independencia Nacional No. 349, Edif. Independencia, 2o. Piso, Ofic. 202, a V.E. digo: –Que vengo por la presente a solicitar por intermedio de V.E. la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la firma denominada "INMOBILIARIA ATENEO SOCIEDAD ANONIMA", constituida por Escritura Número UNO, de fecha 4 de Enero de mil novecientos setenta y siete, autorizada en esta Capital, ante el Escribano Público don Julio César Troche, cuyo testimonio adjunto. Acompaño Boleta de Depósito expedida por el Banco Central del Paraguay (Art. 318 del C. de C.) y la Boleta de pago, expedida por la Dirección de Impuestos Internos (Constitución de Sociedad Anónima - Art. 27 - Ley 1003/64). SERA JUSTICIA. Fdo: ARNALDO A. ROJAS SANCHEZ. Abogado. Hay un sello: MINISTERIO DEL INTERIOR. Mesa de Entradas. Entrada No. 88. Asunción 17-II-77. Egdo. C. Benítez. Asunción, 20 de Febrero de 1977. A Supervisión Política, Social y Técnica. Fdo. Dr. Jorge L. Saguier. Asesor Jurídico. Mrio. Interior. Hay un sello. Asunción, 2 de marzo de 1977. SEÑOR ASESOR JURIDICO: Informo que la firma "INMOBILIARIA ATENEO S.A.", ha presentado los siguientes recaudos: Estatutos Sociales debidamente protocolizados, Inscripción Dirección Impuestos Internos, Boleta de Depósito expedido por el Banco Central del Paraguay, y una solicitud en sellado No. 058015, por valor de (G. 5.000) Cinco mil guaraníes, dando así cumplimiento a las disposiciones pertinentes. En consecuencia esta Dirección de Supervisión remite el presente Expediente a la Asesoría Jurídica, a fin de imprimirle los trámites correspondientes. Fdo. P/a. Francisca L. Monzón. Hay un sello. Asunción, 2 de Marzo de 1977. A informe del Ministerio de Hacienda. Fdo. Dr. Jorge L. Saguier. Asesor Jurídico. Mrio. Interior. Hay un sello. Hay otro sello: "B" MINISTERIO DE HACIENDA. Mesa de Entradas. No. 1327. Asunción 7-III-77. Egdo. Firma ilegible. Asunción, 7 de Marzo de 1977. A informe de la Contraloría Financiera. Fdo. d/o. J. Montiel de Noguera. Jefe M. Entr. Mrio. Hda. Hay un sello: CONTRALORIA FINANCIERA. Mesa de Entradas No. 915.

Asunción, 7-III-77. Egdo. Gayoso. Asunción, 7 de Marzo de 1977. A estudio e informe de la Inspección General de Hacienda. Fdo. Rubén Acosta C. Secretario General. CF. Hay un sello. Hay otro sello: INSPECCION GENERAL DE HACIENDA. Entrada No. 846. Asunción 7-III-77. Egdo. Galeano. Asunción, 11 de marzo de 1977. INF. No. 55. SEÑOR CONTRALOR FINANCIERO: El Dr. Arnaldo Rojas Sánchez, en nombre y representación de la Sociedad denominada INMOBILIARIA ATENEO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica. A los efectos solicitados acompaña: a) Copia legalizada de la Escritura No. 1, de fecha 4 de enero de 1977, en Sellados Números 850737 - 851101 - 851100 - 851105 - 855765 - 851116 - 855771 - 855770 - 855777 - 855781/82 - 855786, pasada ante el Abogado y Escribano Público Dr. Julio César Troche, en la cual consta la transcripción literal de los Estatutos Sociales de la Entidad; b) Comprobante de Depósito Bancario No. 4522 de fecha 16 de Febrero de 1977, expedido por el Banco Central del Paraguay, por la suma de (G. 5.000.000.—) CINCO MILLONES DE GUARANIES; c) Comprobante de Pago No. 2186 del 18 de Enero de 1977, expedida por la Dirección de Impuestos Internos, por G. 1.000.000.— Constitución de Sociedad Anónima. Esta Inspección General de Hacienda, considera que los recaudos presentados por la misma, satisfacen las exigencias legales por tanto, es de parecer que puede darse curso favorable al presente pedido, mediante Decreto del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Señor Fiscal General del Estado. Fdo. Lic. SAMUEL BRIZUELA, Inspector General de Hacienda. Hay un sello. Asunción, 12 de marzo de 1977. Dict. No. 378. Visto el Informe No. 55/77 de la Inspección General de Hacienda, que antecede, remítase el Expediente a Secretaría General, encareciendo su traslado al Ministerio del Interior e informando que previo dictamen del Señor Fiscal General del Estado, por Decreto del P.E. pueden aprobarse los Estatutos Sociales y reconocerse la Personería Jurídica de la Sociedad denominada "INMOBILIARIA ATENEO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en razón de que la misma ha satisfecho los requisitos legales a tal efecto. Fdo. Dr. OSCAR JACINTO OBELAR G. Contralor Financiero. Hay un sello. Asunción, 14 de marzo de 1977. Con lo informado, por la Contraloría Financiera, vuelva al Ministerio del Interior. Fdo. Dr. Humberto Mestre A. Secretario General. Mrio. Hda. Hay un sello. Asunción, Marzo 18 de 1977. A la Fiscalía General del Estado, con ruego de dictamen. Fdo. Dr. Jorge L. Saguier. Asesor Jurídico. Mrio. Interior. Hay un sello. Hay otro sello: FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. Mesa de Entradas. Entrada 21-III-77. Salida 29-III-77. Egdo. firma ilegible. EXPEDIENTE: "INMOBILIARIA ATENEO S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL", s/ Aprobación de Estatutos y reconocimiento de personería jurídica". EXCELENTISIMO SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR:

Corresponde que el Poder Ejecutivo de la Nación apruebe los estatutos sociales de la entidad denominada "INMOBILIARIA ATENEO S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; y autorice en consecuencia el funcionamiento de la misma en carácter de Persona Jurídica, de conformidad a lo establecido en el Art. 318 del Código de Comercio. Dios guarde a V.E. Fdo. Dr. CLOTILDO JIMENEZ BENITEZ. Fiscal General del Estado. Hay un sello. Asunción 29-III-77. Asunción, Marzo 5 de 1977. Esta Asesoría Jurídica, entiende que corresponde acceder a lo peticionado. Fdo. Dr. Jorge L. Saguier. Asesor Jurídico. Mrio. Interior. Hay un sello. Asunción, 6 de marzo de 1977. Con la providencia que antecede, formúlese el correspondiente proyecto de Decreto. Fdo. p/a. Francisca L. Monzón. Hay un sello.

DECRETO No. 30.437

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA FIRMA DENOMINADA "INMOBILIARIA ATENEO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL".

Asunción, 15 de Abril de 1977

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 17 de Febrero del cte. año (Expte. No. 88), en representación de la firma denominada "INMOBILIARIA ATENEO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; en la que solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la misma; los informes favorables de la Inspección General de Hacienda, Fiscalía General del Estado y Supervisión Política, Social y Técnica del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA

Art. 1o.— Apruébanse los Estatutos Sociales de la firma denominada "INMOBILIARIA ATENEO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; y autorízase el funcionamiento de la misma en carácter de Persona Jurídica, de acuerdo a lo establecido en el Art. 318 del Código de Comercio y conforme consta en la Escritura No. 1, protocolizada en el Registro Público a cargo de don Julio César Troche, en fecha 4 de enero de 1977.

32 (treinta y dos)

Art. 2o.— Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Firmado: **ALFREDO STROESSNER.**
Sabino A. Montanaro.

Es copia fiel del original. Firmado: ALBERTO LUBIAN IBARROLA. Subsecretaría de Estado. Secretario. Hay un sello. Enmendados: aceptante-negociar- Valen.

CERTIFICO: Que a petición de parte interesada y por mandato de S.S. el señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Cuarto Turno doctor Sixto Milciades Rivas Soler, ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, según providencia de esta fecha, bajo el Número (341) TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, al folio (24) VEINTE Y CUATRO y siguientes del Libro Seccional respectivo, la escritura de Constitución, Aprobación de Estatutos Sociales y Reconocimiento de personería Jurídica de la firma denominada "INMOBILIARIA ATENEO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL".—

EN FE DE ELLO, expido el presente certificado que firmo y sello en Asunción, República del Paraguay, a los veinte y siete días del mes de Abril de mil novecientos setenta y siete.

ANIBAL EMILIO TELLEZ
Secretario

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 426
Ind. Nacional Nº 349 - 2do. P. Of. 203

SERIE AF 3270198

ESCRIBANO : ESTELA MARY SANDOVAL CACERES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : IND. NACIONAL 349 - 2DO.PISO - OF.203
REGISTRO : 426

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 426
Charles de Gaulle Nº 1705 c/ A. Seiferheld
Telefax: 662561 Cel.: 0981-834639 - Asunción

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES DE LA FIRMA "INMOBILIARIA ATENEO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.- ESCRITURA NUMERO CIENTO TRECE (113).- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil seis, ante mí: **ESTELA M.SANDOVAL CACERES**, Escribana Pública, Titular del Registro Nº 426, comparece: El Lic. **OSCAR ENRIQUE ROJAS INSAURRALDE**, con Cédula de Identidad Nº 695.975, casado, domiciliado a los efectos de este acto en la casa de la calle Independencia Nacional Nº 190 esquina Presidente Franco, de esta capital; paraguayo, mayor de edad, cumplió con las leyes de carácter personal, y acredita su identidad con el documento citado precedentemente.- El Lic. **OSCAR ENRIQUE ROJAS INSAURRALDE**, concurre al acto en nombre y representación de la firma **INMOBILIARIA ATENEO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**, en su carácter de Presidente, cargo para el cual fue designado por el periodo 2005-2007, en el Acta de Asamblea Ordinaria Nº 83 de fecha 17 de Marzo del año 2005.- La firma mencionada, fue constituida por Escritura Pública Nº 1, de fecha 4 de enero de 1977, pasada ante el Escribano Público Julio César Troche, en donde constan su denominación, objeto, duración, domicilio, capital social, sistema de administración y demás circunstancias que autorizan su funcionamiento legal.- Por Decreto Nº 30.437 de fecha 15 de Abril de 1977, fue aprobado el estatuto social y se reconoce la personería jurídica, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 341, al folio 24 y sgtes., del Libro Sección respectivo, del año 1977.- Omito la transcripción del Estatuto Social, por tener una fotocopia autenticada agregada a la Escritura Pública Nº

330 de fecha 10/10/1995, a mi cargo, a la que me remitiré para lo que hubiere lugar en derecho.- Posteriormente por Escritura Pública Nº 330, de fecha 10 de Octubre de 1995, pasada ante mí, la Escribana Pública autorizante, se formalizo el Aumento de Capital de la firma Inmobiliaria Ateneo S.A.C.I., inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos: a) Registro de Personas Jurídicas y Asociacioens, anotado bajo el Nº 704, folio 9515, Serie B, del 21 de Noviembre de 1995.- b) En la Sección Registro Público de Comercio, anotado bajo el Nº 802, Serie "A", folio 7615 y sgtes., Sección Contratos, del 22 de noviembre de 1995.- Y **EL COMPARECIENTE** en la representación invocada, DICE: Que solicita de mi, la Escribana Autorizante, la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria Nº 31 y del Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 32, de fecha 30 de Marzo de 2006, de la firma **INMOBILIARIA ATENEO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL**, que copiados textualmente dicen: **"ACTA Nº TREINTA Y UNO: ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil seis, siendo las 10:30 horas, en el domicilio social de INMOBILIARIA ATENEO S.A.I.C, ubicado en Independencia Nacional Nº 190, esquina Presidente Franco, se hallan reunidos los accionistas de la misma, cuya nómina consta en el libro de Registro de accionistas, folio Nº 30 y 37, el cual se detalla: Accionistas Lic. Oscar E.Rojas Insaurralde.- Nº de Acciones: 49.800.- Valor: 10.000.- Total: 498.000.000.- Nº de votos: 49.800.- Lic. María Liz Rojas Insaurralde.- Nº de acciones 100.- Valor 10.000.- Total 1.000.000.- Nº de Votos 100.- Dra.María Olga Insaurralde de Rojas.- Nº de

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 426
Ind. Nacional Nº 349 2do. P. Of. 203
Teléf. 446755 Asunción

SERIE AF 3270199

ESCRIBANO : ESTELA MARY SANDOVAL CACERES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : IND. NACIONAL 349 - 2DO.PISO - OF.203
REGISTRO : 426

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 426
Charles de Gaulle Nº. 1705 c/ A. Seiferheld
Telefax: 662561 Cel.: 0981-934639 - Asunción

Acciones 100.- Valor 10.000.- Total 1.000.000.- Nº de Votos 100.- De conformidad a lo establecido en el Articulo 38 de los Estatutos Sociales, preside el acto asambleario, el presidente del directorio, Lic.Oscar E. Rojas Insaurralde.- A continuación. el Presidente de la Asamblea informan que se hallan depositadas en la caja Social, Titulos de Acciones, equivalentes a Gs.500.000.000 (GUARANIES QUINIENTOS MILLONES), hallandose en consecuencia el quorum legal requerido.- Se hace constar la presencia del funcionario del Departamento de Registro y fiscalización de Sociedades, conforme a la Nota Nº 657 de fecha 30 de marzo de 2006 del Ministerio de Hacienda.- El presidente, pone a consideración de los señores Accionistas, el ORDEN DEL DIA, debidamente publicado en el periodico informaciones de nuestra capital, cuyo texto es el siguiente: CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. De conformidad con lo dispuesto en los Articulos 33 y 34 de los Estatutos Sociales y en concordancia con el Articulo 1080 del Código Civil, el directorio de Inmobiliaria Ateneo S.A.I.C. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a llevarse a cabo el día 30 de marzo de 2006, a las 10:30 hs en su local de Independencia Nacional 190 esq. Presidente Franco, para considerar el siguiente Orden del día.- 1- Designación del Secretario de Asamblea.- 2- Aumento del Capital Social.- 3- Designación de Accionistas para suscribir el Acta.- Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Articulo 39 de los estatutos sociales.- El directorio.- Firmado: Lic Oscar E.Rojas Insaurralde.- Presidente.- Comprobada la existencia del quorum legal, se da inicio a la sesión.- Acto seguido y conforme al primer punto del

PARA TESTIMONIOS Y ESTUDIOS

Orden del día, el accionista Lic.Oscar E. Rojas Insaurralde mociona para que la Lic.Graciela Sosa sea designada como secretaria de asamblea.- Puesta a consideración, la moción resulta aprobada por unanimidad.- De conformidad al segundo punto del orden del día, la accionista Lic.María Liz Rojas Insaurralde manifiesta que el capital social de la firma es de Gs.500.000.000 (GUARANIES QUINIENTOS MILLONES), los cuales se encuentran totalmente integrados, y que ha la fecha, los accionistas han realizado aportes a cuenta de acciones, las cuales deberán ser entregadas a los mismos, una vez que se realice el aumento del capital.- Continúa diciendo la accionista que de conformidad a los registros contables, el detalle de los aportes realizados por los accionistas es como sigue: Aporte de Accionistas durante el ejercicio 2002: Gs.300.000.000.- Aporte de Accionistas durante el ejercicio 2004: Gs.100.000.000.- Estos aportes fueron realizados por el presidente de la firma, Lic.Oscar E. Rojas I, a quien se le debe entregar las acciones una vez realizado el aumento del capital social.- Por todo lo expresado, la Lic. María Liz Rojas Insaurralde propone elevar el capital social de la firma a la suma de Gs.1.000.000.000 (GUARANIES MIL MILLONES), el cual estará representada por 1000 acciones de Gs.1.000.000 cada acción, con la cual se modifica el Articulo 6 de los estatutos sociales, el cual queda redactado como sigue: El Capital Social autorizado se fija en la cantidad de Gs.1.000.000.000 (GUARANIES MIL MILLONES) representados por 1.000 (mil) acciones de Gs.1.000.000 (GUARANIES UN MILLON) cada acción, divididos en 20 series de 50 acciones cada una.- Asimismo se autoriza al presidente, a iniciar las gestiones pertinentes a los efectos de dar

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 426

SERIE AF 3270200

ESCRIBANO : ESTELA MARY SANDOVAL CACERES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : IND. NACIONAL 349 - 2DO.PISO - OF.203
REGISTRO : 426

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 426
Charles de Gaulle Nº 1705 c/ A. Seiferheld

cumplimiento a lo establecido en esta Asamblea.- Puesta a consideración, la propuesta es aceptada por unanimidad.- De conformidad al tercer punto del Orden del Día, el accionista Lic. Oscar E.Rojas Insaurralde propone a los accionistas María Liz Rojas Insauralde y María Olga Insaurralde de Rojas para suscribir el Acta.- No habiendo otros puntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:00 horas.- Hay tres firmas ilegibles".- Es copia fiel.- "ACTA Nº TREINTA Y DOS: ASAMBLEA ORDINARIA. En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil seis, siendo las 11:00 horas, en el domicilio social de INMOBILIARIA ATENEO S.A.I.C. ubicado en Independencia Nacional Nº 190, esquina Presidente Franco, se hallan reunidos los accionistas de la misma, cuya nómina consta en el libro de Registro de Asistencia de Accionistas, folio Nº 36 Y 37, el cual se detalla: Accionistas Lic. Oscar E. Rojas Insaurralde.- Nº de acciones 49.800.- Valor 10.000.- Total 498.000.000.- Nº de votos 49.800.- Accionistas María Liz Rojas Insaurraldo Nº de acciones 100.- Valor 10.000.- Total 1.000.000.- Nº de votos 100.- De conformidad a lo establecido en el Articulo 38 de los Estatutos Sociales, preside el acto asambleario, el presidente del directorio, Lic. Oscar E. Rojas Insaurralde.- A continuación, el Presidente de la Asamblea informa que se hallan depositadas en la Caja Social, Titulos de Acciones, equivalentes a Gs.499.000.000 (Guaranies cuatrocientos noventa y nueve millones) hallandose en consecuencia el quorum legal requerido.- Se hace constar la presencia del funcionario del Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades, conforme a la nota Nº657 de fecha 30 de

marzo de 2006 del Ministerio de Hacienda.- El Presidente pone a consideración de los señores Accionistas, EL ORDEN DEL DIA, debidamente publicado en el periódico Informaciones de nuestra capital, cuyo texto es el siguiente: CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- De conformidad a lo dispuesto en los Articulos 32 y 34 de los Estatutos Sociales y en concordancia con el Articulo 1078 del Código Civil, el Directorio de INMOBILIARIA ATENEO SAIC convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de marzo de 2006, a las 11:00 horas, en su local social de Independencia Nacional Nº 190, esq. Presidente Franco, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA : 1- Designación del Secretario de Asamblea.- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e informe del Sindico, correspondiente al ejercicio fenecido al 31 de diciembre de 2005.- 3- Elección de Sindico Titular y Suplente.- 4- Fijación de remuneraciones para Directores y Sindicos.- 5- Emisión de Acciones se recuerda a los Señores Accionistas lo previsto en el Articulo 39 de los Estatutos Sociales.- El directorio.- Acto seguido y de conformidad al primer punto del orden del día se designa secretario de asamblea a la Lic. Graciela Sosa.- Como segundo punto del orden del día, se procede a la lectura y consideración de la Memoria del Directorio, cuyo texto es el siguiente: Señores Accionistas: En cumplimiento a lo establecido en el Articulo 32 de los Estatutos Sociales de la Empresa Inmobiliaria Ateneo SAIC, sometemos a la consideración de los señores Accionistas, la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultado y el Informe del Sindico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2005.

40 (CUARENTA)

Colegio de Escribanos del Paraguay

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 426
Ind. Nacional Nº 349 2do. Piso
Teléf. 140766 Asunción

SERIE AF

ESCRIBANO : ESTELA MARY SANDOVAL CACERES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : IND. NACIONAL 349 - 2DO.PISO - OF.203
REGISTRO : 426

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 426
Charles de Gaulle Nº 1705 c/ A. Seiferheld
Telefax: 662561 Cel.: 0981-934030 - Asunción

- El presente ejercicio ha arrojado pérdidas originados principalmente por los gastos impositivos (Impuestos Inmobiliarios y Tasas Especiales).- Los ingresos generados durante el ejercicio permitieron atender los gastos operativos para pago del personal, atender las deudas impositivas de ejercicios anteriores, los cuales estan siendo abonados en cuotas, así como el pago de los servicios básicos.- Continuamos trabajando en la busqueda de un financiamiento adecuado para la finalización de las obras del Edificio.- EL DIRECTORIO.- Firmado: Lic. Oscar Rojas Insaurralde.- Presidente.- A continuación, se transcribe el informe del Sindico: Conforme con el Código Civil y los Estatutos de la Sociedad que rigen las funciones de la Sindicatura, hemos procedido a la verificación de los libros contables y los registros auxiliares cotejando con los comprobantes sustentatorios de las registraciones realizadas por "INMOBILIARIA ATENEO SAIC".- Hemos comprobado que la Contabilidad ha sido llevada conforme con las normas generalmente aceptadas y que los estados contables surgidos de tales registraciones reflejan razonablemente las gestiones realizadas por el Directorio de la Empresa.- Consecuentemente, y con las afirmaciones expresadas más arriba, recomendamos a los Señores Accionistas la aprobación del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2005.- Asunción, 30 de marzo de 2006.- Firmado: Lic. Ricardo LLedo Sindico.- A continuación, se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día.- El accionista Lic. Oscar E.Rojas Insaurralde mociona que sean nombrados como Sindico Titular: El Lic.Ricardo Lledo y como Sindico Suplente: el Lic.Humberto Ramalho.- La moción se aprueba por unanimidad.- Con posterioridad se

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

considera el cuarto punto del ORDEN DEL DIA.- En uso de la palabra la accionista Lic.María Liz Rojas Insaurralde, propone que debido a la dificil situación financiera de la empresa, los directores no perciban remuneración durante el presente ejercicio.- Asimismo mociona que el Sindico Titular perciba como remuneración la suma de Gs. 250.000 (GUARANIES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL) anual.- Las propuestas es aceptada por unanimidad por los accionistas presentes.- Por último se pasa al quinto punto del Orden del Día .- En uso de la palabra el presidente, Lic.Oscar Enrique Rojas Insaurralde propone la emisión de acciones conforme a lo dispuesto en la asamblea extraordinaria, encargando al directorio llevar adelante los requerimientos necesarios para la correspondiente emisión.- La propuesta del presidente es aceptada por unanimidad.- No habiendo otros puntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11:30 horas".- Hay tres firmas ilegibles.- **Y EL COMPARECIENTE**, en el carácter invocado prosigue diciendo: Que en cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria Nº 31 de fecha 30 de Marzo del 2006, queda formalizado el Aumento de Capital, de (Gs. 500.000.000) GUARANIES QUINIENTOS MILLONES, a la suma de (Gs. 1. 000.000.000) GUARANIES UN MIL MILLONES, de la firma **INMOBILIARIA ATENEO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**.- A consecuencia del Aumento del Capital, el ARTICULO SEXTO de los Estatutos Sociales, queda redactado como sigue: "El Capital Social autorizado se fija en la cantidad de Gs. 1.000.000.000 (GUARANIES UN MIL MILLONES), representado por 1000 (mil) acciones de Gs. 1.000.000 (Guaraníes Un millón) cada acción, divididos en 20 series de 50 acciones cada una.- Y en virtud a lo dispuesto en la

42 (cuarenta y dos)

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLO NOTARIAL

SERIE AF 3226319

ESCRIBANO : ESTELA MARY SANDOVAL CACERES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : IND. NACIONAL 349 - 2DO.PISO - OF.203
REGISTRO : 426

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 426
Ind. Nacional Nº 349 2do. P. Of. 203
Teléf. 440765 - Asunción

Asamblea General Ordinaria Nº 32, de fecha 30 de Marzo de 2006, se resolvió la EMISION DE ACCIONES por un total de (Gs. 400.000.000) GUARANIES CUATROCIENTOS MILLONES.- Con esta EMISION DE ACCIONES, queda el CAPITAL INTEGRADO en la suma de (Gs. 900.000.000) GUARANIES NOVECIENTOS MILLONES, quedando las demás cláusulas vigentes y sin modificación alguna.- Leo la presente al compareciente, de quien recibí personalmente su declaración de voluntad, se ratifica en su contenido y la firma ante mí, de todo lo cual, doy fe.- **FIRMADO: OSCAR ENRIQUE ROJAS INSAURRALDE.- Ante mí: ESTELA M. SANDOVAL CACERES.- Está mi sello.- LE CORRESPONDE LA HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL Nº 2623276.- CON//..//**

Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 426
Ind. Nacional Nº 349 - 2do. P. Of. 203
Teléf. 440765 - Asunción

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 426
Charles de Gaulle Nº 1705 c/ A. Seiferheld
Telefax: 662561 Cel.: 0981-934639 - Asunción

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

43 (CUARENTA Y TRES)

PODER JUDICIAL

JUICIO: "INMOBILIARIA ATENEO S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL S/ INSCRIPCION."

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 425
Ind. Nacional Nº 349

A.I. Nº 2658

Asunción, 05 de diciembre de 2006.-

VISTO: El pedido de inscripción presentado por la Escribana Pública ESTELA M. SANDOVAL CACERES, bajo patrocinio de Abogado, y:

CONSIDERANDO:

QUE, la mencionada recurrente, se presentó ante éste Juzgado, en fecha 13 de noviembre de 2006, a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, la Escritura Pública Nº 113 de fecha 6 de noviembre de 2006, pasada ante la Escribana Pública ESTELA M. SANDOVAL CACERES, de Constitución de la firma denominada INMOBILIARIA ATENEO S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL.----

QUE, del pedido formulado, por providencia de fecha 15 de noviembre de 2006, se corrió vista a la Abogacía del Tesoro.----

QUE, la Abogacía del Tesoro emitió el Dictamen D.R.F.S. Nº 2275 de fecha 28 de noviembre de 2006, que se halla agregado al expediente.----

QUE, en el Art. 5º de la Ley Nº 388/94, que modifica el Art. 1.051 del Código Civil, en su parte pertinente dispone: *"VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA LA CONSTITUCION Y MODIFICACION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS, EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL ORDENARA LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN LOS REGISTROS PUBLICOS CORRESPONDIENTE..."*

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones que anteceden y a lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley Nº 388/94, el Juzgado:

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 425
Charles de Gaulle Nº 1705 c/ A. Seiferheld
Teléfax: 662441 Cel.: 0981-434639 - Asunción

RESUELVE:

ORDENAR la inscripción en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, de la Escritura Pública Nº 113 de fecha 6 de noviembre de 2006, pasada ante la Escribana Pública ESTELA M. SANDOVAL CACERES, de Constitución de la firma denominada INMOBILIARIA ATENEO S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL.----

FORMALIZADA la inscripción, disponer la publicación de los edictos en el diario "La Nación" de ésta capital en la forma establecida en el art. 5º de la ley 388/94.----

ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.----

Ante mí.

Camilo Benítez Aldana
ACTUARIO JUDICIAL

JUEZ

PODER JUDICIAL
Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial
1ra. INSTANCIA
Sec. Nº 3

44 (CUARENTA Y CUATRO)

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro
Form. ABT - 02
—*—

Expediente A.T. N° 3818/2006 - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL 2° TURNO. Ref. Informe s/ la firma **INMOBILIARIA ATENEO S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL.**

Asunción, 28 de Noviembre de 2006.

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 426
Ind. Nacional N° 349 Ind. P. Of. 203

D.R.F.S. N° 2275.-

SEÑOR ABOGADO DEL TESORO:

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2° Turno, Secretaría Miguel Irun A., por providencia de fecha 15 de noviembre de 2006, remite a la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda la Escritura Pública N° 113 de fecha 6 de noviembre de 2006, para el informe pertinente. Al respecto, el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades se permite informar lo siguiente:

Que la Escribana Pública Estela Mary Sandoval Cáceres, en representación de la firma denominada **INMOBILIARIA ATENEO S.A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL,** solicita del Juzgado la inscripción en los registros públicos correspondientes.-

Acompaña a la presentación la Escritura Pública N° 113 de fecha 6 de noviembre de 2006, pasada ante la misma Escribana Pública solicitante, en la cual consta la trascripción y protocolización del Acta de la Asamblea Extraordinaria, realizada en fecha 30 de marzo de 2006, en la que se resolvió la modificación de los Estatutos Sociales y se refiere al aumento del capital social a la suma de **Gs. 1.000.000.000.- (GUARANIES UN MIL MILLONES).**

En la misma Escritura se halla igualmente transcripta el Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2006, en la que se resolvió entre otros emitir acciones por la suma de **Gs. 400.000.000.- GUARANIES CUATROCIENTOS MILLONES.**

Ahora bien la Ley N° 388/94, en su Art. 5° dice: *"...cualquier modificación de los Estatutos Sociales deberá hacerse con las mismas formalidades establecidas para su constitución. Formalizada la trascripción, el Juez dispondrá la publicación de un extracto del acto constitutivo y de los estatutos sociales, en un diario de gran circulación de la República, por tres días consecutivos".*

Con los documentos así presentados consideramos que pueden proseguir con los tramites tendientes a su inscripción.

Es mi informe.-

CARLOS W. AYALA FLORES

MINISTERIO DE HACIENDA * Abogacía del Tesoro * Dpto. de Registro y Fiscalización de Sociedades

LIC. GERARD R. BENITEZ COWAN
Jefe Dpto. Registro y Fiscaliz Soc.

Asunción, 28 de noviembre de 2006.-

C.W.A.F./drfs

Con el informe que antecede, remítase devuelta al Juzgado de origen.-

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 426
Charles de Gaulle N°. 1705 c/ A. Seiferheld
Telefax: 662561 Cel.: 0981-934639 - Asunción

...DEL MES DE ...
...SIENDO LAS ...
...ABOGADO, ...

45 (CUARENTA Y CINCO)

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACION NOTARIAL

SERIE Y

Nº 2623276

ESCRIBANO : ESTELA MARY SANDOVAL CACERES
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : IND. NACIONAL 349 - 2DO.PISO - OF.203
REGISTRO : 426

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 426
Ind. Nacional Nº 349 - 2do. P. Of. 203
Teléf. [illegible]

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 113.-

folio 223 Y SGTES.- del Protocolo de la División CIVIL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 426.-

con asiento en ASUNCION.-

y autorizada por ESTELA M. SANDOVAL CACERES.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para LA FIRMA ATENEO

S.A. a los DIEZ.- días del mes

de NOVIEMBRE del año. 2006.-

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 426
Charles de Gaulle Nº 1705 c/ A. Seiferheld
Teléfax: [illegible] Cel.) [illegible] - Asunción

Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 426
Ind. Nacional Nº 349 - 2do. P. Of. 203
Teléf. 440766 - Asunción

JUDICIAL

Liq. nº 1603412
Fl+2 1870684
11/12/06

A. G. Zamphirópolos S.A.

46 (CUARENTA Y SEIS)

787814 R= 20-XII-06

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto en el Registro de Personas y Asociaciones. La Escritura de Aumento de Capital de la firma INMOBILIARIA ATENEO SAI y C.

Ordenado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2º Turno Dr. Silvino Delvalle. Sria Camilo Benitez según A.I. 977 Nº 1058 Fecha 05-XII-06 Anotado bajo el Nº 8450 serie "B" Publicado La Nación 11 de XII de 2006.

Enmendado: S.A.I y C. vale.

Escrib. SONIA FRANCO KRAUS
Jefe

PODER JUDICIAL — DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS — 14ª SECCION PERSONAS JURIDICAS

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Estela M. Sandoval Cáceres
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 426
Charles de Gaulle Nº 1705 c/ A. Seiferheld - Asunción
Telefax: 662561 Cel.: 0981-934639

CRISTHIAN A. ALVARENGA

Reingresó: 20/12/06
Entrada Nº 787814. Hora: 10:38:04

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro Público de Comercio, la Escritura de Aumento de Capital y Emisión de Acciones de la firma "INMOBILIARIA ATENEO" S.A.I. y Comercio/a

Ordenado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 2º Silvino Del Valle Ramírez

Sria: Camilo Benítez Aldana

según providencia de fecha 5 de Diciembre de 2006

Anotado bajo 739 Serie C Folio 7057

Sección Contratos

Asunción, 11 de Diciembre de 2006

Publicación. La Nación.

ADA OVIEDO

29-12-06

PODER JUDICIAL — REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO — SECCION 22

48 (CUARENTA Y OCHO)

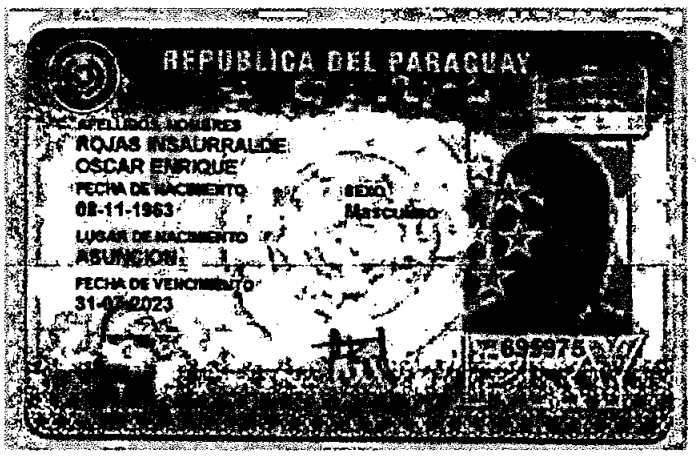

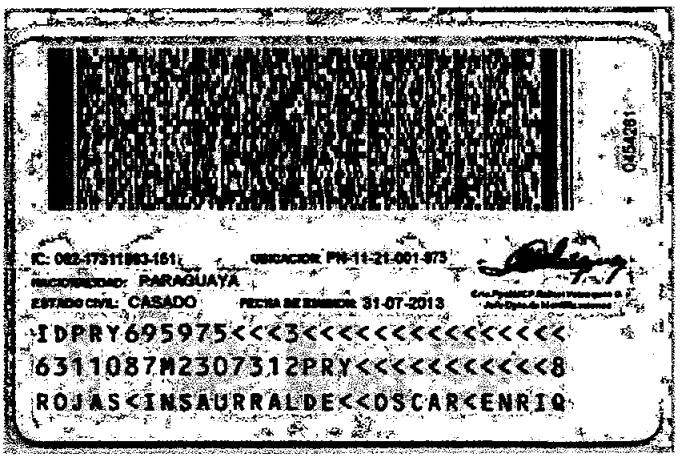

49 (CONCENTA Y NUEVE)

1

Que el presente libro asignado á Actas del Directorio perteneciente Inmobiliaria Ateneo S.A.C.I. comerciante esta plaza.— contiene (400) cuatrocientas fojas útiles todos ellos foliados y rubricados — con el cliché de S. S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Primer — Turno Dr. Don Antonio Giménez López de conformidad con el Art. 53 del Código de Comercio

Asunción 30 de mayo de 1977

ANTONIO GIMÉNEZ LÓPEZ
JUEZ

Julio Américo Campos B.
SECRETARIO

PODER JUDICIAL
JUZGADO
1a. INST.
En lo Comercial de 1er. Turno

ACTA NÚMERO CIENTO ONCE: En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 06 días del mes de Mayo del año dos mil veinte y tres, siendo las 14:00 horas, se reúnen en el local social de la firma, situada en Independencia Nacional N° 190 esquina Presidente Franco, los Directores Titulares de Inmobiliaria Ateneo S.A.I.C., señores Lic. Oscar Enrique Rojas Insaurralde, Lic. María Liz Rojas Insaurralde y la Lic. Elsa Ferreira de Rojas bajo la presidencia del primero de los nombrados, para tratar el siguiente Orden del Día: Elección del Presidente para el período 2023-2025.
Existiendo quórum legal, se da inicio a la sesión, dando lectura al Acta de la sesión anterior, la cual es aprobada sin modificaciones.
Acto seguido hace uso de la palabra la Lic. María Liz Rojas I. quien manifiesta que de conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales, corresponde al directorio nombrar al presidente para el período 2023-2025. Para lo cual propone al Lic. Oscar E. Rojas Insaurralde para el cargo de presidente por el período 2023-2025.-
Puesta a consideración, la propuesta es aprobada por unanimidad.
No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 15:00 horas.

O.R.

M.L.R.

E.F.